CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: TEECH/AG/027/2021 y su Acumulado TEECH/AG/028/2021.

ACTORES: Antonio de Jesús Flores Montoya y Samuel Castellanos Hernández.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García,** en el expediente al rubro indicado, siendo las **14:30 catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

ACTUACIONES

El veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el escrito fechado y recibido en la Ponencia a las diez horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, signado por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, consistente en doce fojas útiles y anexos que lo acompañan; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste**.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el escrito fechado y recibido en la Ponencia a las diez horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, signado por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, consistente en doce fojas útiles y anexos que lo acompañan consistentes en: **A)** Copia simple de la escritura notarial número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, volumen cuarenta y cuatro, signado por el Licenciado Jorge Javier Culebro Damas, constante de siete fojas útiles, con texto en una sola caras; **B)** Original del acuerdo de recepción del medio de impugnación de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **C)** Original de la cédula de notificación por estrados de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, constante de dos fojas útiles; **D)** Impresión a color de la notificación por estrados de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **E)** Original de la certificación del fenecimiento de las setenta y dos horas concedidas a partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, organización política, Agrupación política o de Ciudadanos, Terceros interesados o público en general, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **F)** Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 1014, y del decreto 433, constante de nueve fojas útiles; **G)** Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 1015, y del decreto 434, constante de nueve fojas útiles; **H)** Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 1016, y del decreto 435, constante de nueve fojas útiles; **I)** Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 1017, y del decreto 436, constante de nueve fojas útiles; **J)** Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 1018, y del decreto 437, constante de ocho fojas útiles; **K)** Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 1019, y del decreto 438, constante de nueve fojas útiles; **L)** Un disco compacto CD marca Verbatim, que contiene el informe circunstanciado en su versión digital; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que los acompañan, así como por hechas las manifestaciones, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que surtan sus efectos conforme a Derecho proceda.

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

SEGUNDO. En razón a que la suscrita Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, solicita que se reserve acordar respecto a la citada personalidad, en tanto se remite copia certificada del instrumento notarial, escritura número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, volumen número cuarenta y cuatro, de cinco de octubre del dos mil veintiuno, en vías de alcance al presente.

Al efecto, se reconoce la personería de la compareciente en términos del poder notarial señalado que obra en copia certificada en el expediente TEECH/AG/027/2021, mismo que se tiene a la vista ya que el expediente TEECH/JDC/028/2021, se acumuló al primero de los mencionados, reconociendo la personería con la que compare.

TERCERO. Se tiene por presentado el Informe circunstanciado con el requerimiento respecto del expediente TEECH/AG/028/2021 acumulado; como autoridad responsable a la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico asuntos.juridicos@congresochiapas.gob.mx; en casos emergentes, el domicilio ubicado entre Calle Central y Primera Oriente, de esta Ciudad; y como autorizados para los mismos efectos a los licenciados Josefa Corzo Fernández, Manuel Lair Aguilar Gómez, Cristóbal Efrén Reyes González, María de Lourdes Hernández López y Oscar Gumeta González.

CUARTO. Téngase por reconocido como actor del presente juicio a Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político de la Revolución Democrática.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico castellanoa0523@gmail.com y como autorizado para tales efectos a los ciudadanos Samuel Castellanos Hernández, José María Duran Cabrera y Mabel Magali Alfaro Girón.

QUINTO. Acto impugnado. Se **reconoce** como acto impugnado, "El decreto 433, 434, 435, 436, 437 y 438 emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de la presenta anualidad, por medio del cual de forma ilegal y arbitraria determino NO llevar acabo elecciones extraordinarias en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, y en su lugar se designaron consejos municipales que inician sus funciones el 01 de octubre y concluye el 30 de septiembre del 2024, bajo el supuesto de que no existen las condiciones políticas, además de haberse agotado el plazo para sus integrantes en funciones (sic)".

SEXTO. Admisión. Se **admite** la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedencia, y al no actualizarse de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos del artículo 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SÉPTIMO. Pruebas. Se **admiten** como pruebas las Documentales Publicas, la instrumental de actuaciones y la prensuncional legal y humana mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Notifíquese por **estrados físicos y electrónicos** a las partes y demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

GGBG/SMM/lifv

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche

ACTUACIONES

COPIA VERIFICADA